

Grupo Renfe (desde 01/01/2020)

CONDICIONES VIGENTES PARA ACCEDER A LAS AYUDAS SOCIALES

El Fondo que gestiona la Comisión Mixta de Política Social nace para ayudas en la atención de cuestiones sociales y médicas que no cubre la Seguridad Social. **El dinero de este fondo procede de una parte de nuestra masa salarial destinada a esta materia en los diferentes Convenios Colectivos. Es, por tanto, dinero de los ferroviarios y las ferroviarias.**

Causas de petición	Las causas de petición están centradas en aquellos actos médicos no admitidos generalmente en la Sanidad Pública. En caso contrario, debe demostrarse la necesidad de acudir a la medicina privada para que pueda ser admitida dicha petición.									
Personas beneficiarias	Beneficiarios: Trabajador/a, cónyuge o pareja de hecho, hijos/as de ambos menores de 25 años o mayores con discapacidad que figuren en la Declaración de la Renta.									
Solicitud y documentación a presentar	Las solicitudes deben formalizarse en el impreso oficial : " <i>Solicitud de ayuda graciable</i> ", aportando facturas originales indicando tratamiento realizado y desglosadas en todas sus partidas, fotocopia del carné ferroviario , y de la Declaración de la Renta del trabajador/a y del cónyuge o pareja de hecho según el tipo de Solicitud de Ayuda: - Sólo para el trabajador/a: No es necesario presentar la Declaración de la Renta si los ingresos anuales brutos superan los 40.000 €. - Para el trabajador/a y/o beneficiarios: si los ingresos anuales brutos superan los 40.000 € y los beneficiarios figuran en la Declaración de la Renta del trabajador/a sólo se aportará la Declaración del Trabajador/a; si no supera los 40.000 € deberá aportar la Declaración de los miembros de la Unidad Familiar (cónyuge o pareja de hecho).									
Requisitos necesarios y cantidad mínima para solicitar la Ayuda	Sólo puede efectuarse una solicitud cada 12 meses (contados desde la fecha de la última solicitud). Las facturas presentadas no pueden exceder de 12 meses desde la fecha de recepción de la solicitud. La suma de las facturas debe ser por un importe mínimo de 250 € (exceptuando gastos por óptica, prótesis auditivas y celiaquía que no podrán sumarse a otras facturas). La cantidad máxima a percibir en la concesión de cualquier tipo de Ayuda Graciable no será superior a 1.500 € (importe del total de Ayudas recibidas).									
Prótesis auditivas (Audífonos)	Dirigida únicamente al trabajador/a en activo . Se presentará informe médico actualizado de la Sanidad Pública indicando la necesidad de este tipo de prótesis. El importe de la Ayuda será de un 10% del valor de cada audífono, con un importe máximo de 300 € anuales para cada prótesis. No es necesario aportar Declaración de la Renta.									
Gastos de tratamientos odontológicos	Las facturas por gastos de ortodoncia deben venir con indicación del tratamiento efectuado o con un informe del tipo de tratamiento a que ha sido sometido el paciente,									
Gastos oftalmológicos	Monturas, cristales graduados y lentillas. Para acceder a esta ayuda es necesario presentar un gasto mínimo individual de 250 € . El importe de la Ayuda, única a percibir, es de 120 € al año para cada miembro de la unidad familiar con derecho. Si la Ayuda es para el trabajador o trabajadora no es necesario la Declaración de Renta. La ayuda por gastos de intervenciones oftalmológicas no cubiertas por la sanidad pública sólo puede solicitarse para el trabajador/a. Ayuda máxima: 600 € al año. Es preceptivo presentar informe médico de la sanidad pública que justifique la intervención.									
Tratamientos de logopedia	Presentar informe médico de la Sanidad Pública, firmado y sellado, indicando la enfermedad o dolencia y que su intervención no está cubierta por la Sanidad Pública.									
Vacunas	Presentar informe médico de la Sanidad Pública, firmado y sellado, indicando la medicación recetada y que no está cubierta ni subvencionada por la Sanidad Pública.									
Tratamientos de Psicología	Presentar informe médico de la Sanidad Pública, firmado y sellado, indicando la necesidad de este tratamiento.									
Ayuda por Fisioterapia	Únicamente al trabajador o trabajadora. Presentar informe médico de la Sanidad Pública, firmado y sellado, indicando la necesidad de este tratamiento.									
Gastos por celiaquía	Presentar informe médico indicando que se padece dicha enfermedad. Una sola Ayuda al año por cada miembro la unidad familiar, calculada sobre 1.500 €/año a la que se le aplica el porcentaje correspondiente según ingresos brutos de la unidad familiar.									
Porcentajes aplicables (para el cálculo de la concesión de Ayuda, en función de la escala de Ingresos Brutos de la unidad familiar)	<table border="0"> <tr> <td>60 %</td> <td>hasta 24.000 €</td> </tr> <tr> <td>30 %</td> <td>desde 24.001 hasta 30.000 €</td> </tr> <tr> <td>20 %</td> <td>desde 30.001 hasta 40.000 €</td> </tr> <tr> <td>10 %</td> <td>a partir de 40.001 €</td> </tr> </table>	60 %	hasta 24.000 €	30 %	desde 24.001 hasta 30.000 €	20 %	desde 30.001 hasta 40.000 €	10 %	a partir de 40.001 €	En caso de persona divorciada o separada, si la Ayuda solicitada es para hijo/a menor de 25 años o mayor con discapacidad, se abonará el 50% de la ayuda que corresponda (salvo disposición en contra del Convenio Regulador de la disolución, que deberá aportarse con la solicitud)
60 %	hasta 24.000 €									
30 %	desde 24.001 hasta 30.000 €									
20 %	desde 30.001 hasta 40.000 €									
10 %	a partir de 40.001 €									

➔ puedes descargar el Impreso de Solicitud para Ayudas Sociales de nuestra web: www.sindicatoferroviario.com

contigo por tus derechos ... afíliate a **SF-Intersindical**